



RESOLUCIÓN No. 07/2026
(Febrero 13 de 2026)

"Por la cual se convoca a Reunión Ordinaria de Asamblea General de ligas afiliadas a la FEDECOBOL"

**EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO DE LA FEDERACIÓN
COLOMBIANA DE BOWLING**

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que es deber del Órgano de Administración Colegiado de la FEDECOBOL, cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

Que la Asamblea debe reunirse anualmente dentro de los tres primeros meses del año, con el objeto de decidir todo asunto que se relacione con la administración, considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio precedente, examinar la situación, marcha y desarrollo social de la FEDECOBOL.

Que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos vigentes de la FEDECOBOL, el Órgano de Administración Colegiado, a través del presidente, convocará a Reunión Ordinaria de Asamblea mediante resolución que comunicará por escrito, con no menos de veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión, a todos y cada uno de los afiliados.

Que los puntos que deben desarrollarse en la Reunión Ordinaria de la Asamblea se encuentran establecidos en el artículo 24 de los estatutos vigentes de la FEDECOBOL.

Que el Decreto Reglamentario 398 del 13 de marzo del año 2020, aún vigente, por el cual se adiciona el decreto 1074 de 2015, para reglamentar parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, permite el desarrollo de las reuniones virtuales de las asambleas...

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar a Reunión Ordinaria de Asamblea General de Ligas Afiliadas a la FEDECOBOL, de manera virtual para el sábado 21 de marzo de 2026, a las 09:00 a.m.



ARTÍCULO 2. El orden del día de la Reunión Ordinaria de la Asamblea, será el siguiente

- A.-Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
- B.-Verificación del quórum e instalación
- C.-Designación de comisión verificadora del acta
- D.-Lectura y Aprobación del acta anterior. Lectura certificaciones de la comisión verificadora del acta anterior
- E.-Análisis y aclaraciones a los informes de labores y Estados Financieros y sus anexos presentados por el Órgano de Administración.
- F.-Dictamen del Revisor Fiscal
- G.-Aprobación o improbación de los estados financieros propuestos
- H.-Presentación y aprobación del presupuesto 2026
- I.-Estudio y adopción de programas
- J. Análisis documentos y decisiones en cumplimiento del régimen tributario ESAL
- K. Discusión y votación de proposiciones y varios

ARTÍCULO 3. Cada liga afiliada tendrá derecho a designar un delegado con voz y voto, quien podrá tener un suplente, el cual puede intervenir en las deliberaciones, con derecho a voto cuando no esté presente el principal. Se recuerda además que ningún delegado podrá tener más de un (1) voto.

La calidad de delegado debe acreditarse mediante documento escrito y firmado por el Representante Legal de la Liga. Este documento se enviará a la secretaría de la Federación Colombiana de Bowling, mediante correo electrónico fedecobol@hotmail.com con fecha máxima de inscripción de delegados (credenciales), día 20 de marzo de 2026 a las 6:00 p.m. y se anexará al acta respectiva.

Parágrafo: Los presidentes o representantes legales no necesitan presentar acreditación.

ARTÍCULO 4. Cada Liga afiliada deberá remitir a la FEDECOBOL, la constancia de Existencia y Representación Legal de la Liga, expedida en un plazo no mayor a 30 días, con el fin de verificar su condición de presidente y representante legal a la fecha de la reunión.

ARTÍCULO 5. Con la presente convocatoria se anexan los informes de labores, de cuentas y balance, copia del acta de la última reunión de asamblea, certificación de cada uno de los miembros verificadores del acta anterior, los proyectos de los programas de actividades y de presupuesto.



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

ARTÍCULO 6. Para poder participar en la reunión, las Ligas afiliadas deben estar en pleno uso de sus derechos; esto es, tener Reconocimiento Deportivo vigente, estar a paz y salvo con la FEDECOBOL y no tener sanción impuesta alguna que le afecte de alguna manera su afiliación.

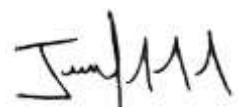
ARTÍCULO 7. Enviar copia de la presente Resolución al Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Colombiano y a las Ligas Afiliadas.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026)

Órgano de Administración Colegiado de la Fedecobol


DIANA MILENA RAMÍREZ ARAUJO
Presidente


JUAN FRANCISCO MENDEZ PARDO
Secretario

Proyectó: Asesor jurídico JRG
Revisó: presidente OAC
Aprobó: OAC FEDECOBOL